RESOLUCIÓN No. 202450060965

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con Corporación Ruta N de Medellín para ejecutar el Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la generación de herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo de geoamenazas en el Distrito Especial de Medellín.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 0361 de 2024 y el Decreto 835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 38433, se requiere realizar un Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la generación de herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo de geoamenazas en el Distrito Especial de Medellín.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido para fortalecer el Sistema de Monitoreo de Escenarios de Riesgo SIMER, el cual es una iniciativa del Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo del DAGRD.

 En su componente para movimientos en masa MM se encuentra desarrollado para hacer seguimiento a las problemáticas de inestabilidad manifiesta que tienden a comprometer la infraestructura habitacional en el Distrito Especial de Medellín, con el fin de conocer el comportamiento de los fenómenos y determinar acciones a implementar de acuerdo con la actividad y velocidad de los procesos monitoreados, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes del territorio.

 En muchas ocasiones, la ejecución de medidas estructurales y no estructurales para la mitigación del

riesgo de desastres se convierte en un objetivo de largo plazo, de manera que las condiciones de riesgo se perpetúan en el tiempo y las comunidades permanecen expuestas. En estas circunstancias, el monitoreo del riesgo se convierte en una alternativa viable para proteger la vida y garantizar la seguridad de los habitantes del territorio, mientras se surten las acciones definitivas de reducción.

A través del SIMER x MM se tienen instrumentados diferentes escenarios de riesgo del Distrito Especial de Medellín, encontrándose integrado a la fecha por un total de 21 sitios críticos por medio de 54 instrumentos, entre ellos 44 inclinómetros y 10 piezómetros de lectura convencional. Esta red de monitoreo geológico geotécnico opera a través de lecturas periódicas manuales, realizadas por el grupo especializado de atención y diagnóstico de movimientos en masa y se analiza a través del respectivo software (KLION) propiedad del DAGRD.

Dado que la operación del SIMER x MM requiere de jornadas de mediciones que se realizan manualmente en campo, junto con el posterior análisis y trabajo de oficina que permite establecer los respectivos parámetros que definen las deformaciones, velocidades y rangos permisivos que finalmente se utilizan para determinar el protocolo requerido de atención para cada escenario de riesgo de interés, las conclusiones en términos de tiempo no son inmediatas.

De acuerdo con lo anterior, se requiere el desarrollo de herramientas tecnológicas mediante un proceso de investigación, que permitan una respuesta al escenario de riesgo en la inmediatez posible, con un enfoque especial en estrategias inalámbricas y remotas que permita el análisis de la información en tiempo real.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, contrato interadministrativo. Indica la norma que “la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”. Estas condiciones que cumple la Corporación Ruta N de Medellín, identificada con NIT 900323466-1, quien conforme a sus estatutos, tiene como objeto el direccionamiento, participación, coordinación, consolidación, organización, fomento, desarrollo, difusión, y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus asociados lo requieran, dentro de la política de desarrollo económico de la ciudad de Medellín, incluyendo los servicios públicos domiciliarios, energía, agua, tecnologías de la información y la comunicación, así como sus actividades complementarias y conexas, propias de todos y cada uno de ellos.

 Adicionalmente, dentro de sus actividades se encuentra, establecer espacios propicios para el diseño y desarrollo de planes, programas y proyectos de C+T+I, que conduzcan a la concepción, difusión, aplicación y transferencia de conocimientos y nuevos negocios del conocimiento, vinculando de manera activa al sector empresarial y académico.

 Además, la Corporación Ruta N de Medellín, es una empresa de reconocimiento local, regional y nacional que está en condiciones de ejecutar el proyecto de investigación para la generación de herramientas tecnológicas que permitan una respuesta al escenario de riesgo por geoamenazas, de manera inmediata, a través de sus aliados.

 Así las cosas, las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad pública contratista, lo que evidencia que la misma tiene la capacidad jurídica que se requiere para ejecutar el contrato.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/l ($**449.200.000)** Incluido IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 4000118134.

8. Que, conforme lo señalado en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Distrital 0361 de 2024 el acto justificatorio de la contratación directa será suscrito por la dependencia ordenadora del gasto Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres quien es el competente para adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa literal C.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contrato interadministrativo, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la generación de herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo de geoamenazas en el Distrito Especial de Medellín", con la Corporación Ruta N de Medellín, identificada con NIT 900323466-1, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/l ($**449.200.000)** Incluido IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°, 4000118134 con un Plazo Estimado de 120 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ANDRÉS QUINTERO MONSALVE
Director
Departamento Administrativo De Gestión Del Riesgo De Desastres

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lina María Cadavid Vélez Abogada Contratista	Lina María Vélez Ruiz Profesional Especializada Contratista	Ana Maria Hoyos Franco-Líder Unidad Administrativa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		